



CONDICIONES GENERALES

# OptiMaxx educación

# ÍNDICE

<b>1. Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Descripción de Coberturas.....</b>	<b>5</b>
2.1 Beneficio básico.....	5
2.1.1 Cobertura Básica de Ahorro.....	5
2.1.2 Cobertura Básica por Muerte Accidental.....	5
2.1.3 Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez.....	6
2.2 Beneficios Adicionales.....	6
2.2.1 Seguro por Doble Prima.....	6
2.2.2 Seguro Complementario de Vida.....	7
2.3 Edad de aceptación.....	7
<b>3. Características particulares de la Cobertura Básica de Ahorro.....</b>	<b>7</b>
3.1 Esquema de Primas Comprometidas.....	7
3.2 Actualización de Primas Comprometidas.....	9
3.3 Modificación al Esquema de Primas Comprometidas.....	9
3.4 Cumplimiento del Esquema de Primas Comprometidas.....	9
3.5 Primas Adicionales.....	9
3.6 Bono de Fidelidad.....	10
3.7 Interrupción de Primas.....	10
3.8 Período de descanso.....	11
3.9 Alternativas de Rendimiento.....	11
3.10 Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro.....	12
3.10.1 Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial.....	12
3.10.2 Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeto a Retiro.....	12
3.10.3 Fondo de Bono.....	12
3.11 Tasa a acreditar.....	12
3.12 Cargos por Administración.....	13
3.13 Asesoría Discrecional.....	13
3.14 Retiros totales y parciales.....	13
3.14.1 Retiro Parcial dentro del Plazo Comprometido.....	14

3.14.2 Retiro Total dentro del Plazo Comprometido.....	14
3.14.3 Retiro Parcial y Totales fuera del Plazo Comprometido.....	14
3.15 Traspasos entre Alternativas de Rendimiento.....	15
3.16 Estado de cuenta.....	15
<b>4. Definiciones.....</b>	<b>16</b>
4.1 Objeto.....	16
4.2 Contrato.....	16
4.3 Vigencia del Seguro.....	16
4.4 Titular.....	16
4.5 Beneficiario.....	16
4.6 Accidente.....	17
4.7 Invalidez total y permanente.....	17
<b>5. Cláusulas Generales.....</b>	<b>18</b>
5.1 Moneda.....	18
5.2 Periodo de Gracia.....	18
5.3 Edad.....	18
5.4 Comprobación de edad.....	18
5.5 Comunicaciones.....	19
5.6 Modificaciones y Notificaciones.....	20
5.7 Cancelación de la Póliza.....	20
5.7.1 Cancelación Automática de la póliza.....	20
5.7.2 Cancelación Anticipada.....	21
5.8 Rehabilitación.....	21
5.9 Derechos del Asegurado.....	21
5.10 Interés moratorio.....	21
5.11 Omisiones o inexactitudes.....	23
5.12 Indisputabilidad.....	24
5.13 Competencia.....	24
5.14 Prescripción.....	24

5.15 Pago de Indemnización.....	25
5.16 Suicidio.....	26
5.17 Carencia de restricciones.....	26
<b>6. Cláusulas Normativas.....</b>	<b>26</b>
<b>7. Otras Cláusulas.....</b>	<b>27</b>
7.1 Cláusula de agravación del riesgo.....	27
<b>8. Glosario.....</b>	<b>28</b>
<b>9. Datos de Contacto.....</b>	<b>29</b>
9.1 Información para operaciones.....	29
9.2 Preceptos Legales y Anexo Abreviaturas.....	29
9.3 Unidad Especializada de Atención al Público.....	29
9.4 CONDUSEF.....	30

# 1. INTRODUCCIÓN

El Objetivo de este plan es otorgar un mecanismo tanto de protección como de ahorro para la educación. El Beneficio Básico del plan está formado por dos coberturas, la primera de ellas es la Cobertura Básica de Ahorro y la segunda será la que el Titular haya elegido de entre la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez y la Cobertura Básica por Muerte Accidental. La Cobertura Básica de Ahorro es a través de la cual se genera el ahorro que con fines educativos generará el Titular. La Cobertura Básica por Muerte Accidental otorga protección al Titular por este riesgo, la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez, adicionalmente a la protección por muerte accidental mencionada anteriormente, es una cobertura a través de la cual se siguen realizando las Primas de ahorro a la Cobertura Básica Ahorro, en caso de que suceda alguno de los eventos amparados. También existen los Beneficios Adicionales como se describen en el siguiente punto.

## 2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

### 2.1 BENEFICIO BÁSICO

El Beneficio Básico estará formado por la Cobertura Básica de Ahorro y por la cobertura que haya elegido el Titular de entre la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez y la Cobertura Básica por Muerte Accidental. La opción seleccionada se estipulará en la carátula de la póliza.

#### 2.1.1 COBERTURA BÁSICA DE AHORRO

Si el Titular llega con vida al fin de la Vigencia de la Póliza, Allianz pagará al Beneficiario designado (Beneficiario de la Cobertura Básica de Ahorro), la Suma Asegurada de esta cobertura. La cual equivaldrá al saldo en el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro a la fecha de fin de Vigencia de la Póliza.

Si el Titular fallece antes de finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada de esta cobertura, quedará bajo la administración de Allianz, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en su artículo 118, fracción XXI y bajo las condiciones que se estipulan en estas Condiciones Generales en las cláusulas 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 5.7. Las facultades mencionadas para el Titular en dichas cláusulas, serán otorgadas en forma automática al Beneficiario de esta cobertura. La Suma Asegurada en este caso, equivaldrá al saldo en el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro a la fecha de la reclamación, descontando el Bono de Fidelidad (3.6).

El Beneficiario irrevocable de la Cobertura Básica de Ahorro, será el Fideicomiso Educativo específicamente establecido para este fin.

#### 2.1.2 COBERTURA BÁSICA POR MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que el Titular fallezca durante el Plazo Comprometido contratado como consecuencia directa de un accidente, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de dicho suceso, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la Suma Asegurada correspondiente a

este beneficio, establecida en la Carátula de la Póliza. El costo de esta cobertura será descontado en pago único de la primera Prima que se efectúe a la Cobertura Básica de Ahorro.

La cobertura terminará anticipadamente de forma automática si el Asegurado realiza un Retiro Total.

Si el plazo de esta cobertura llegara a su fin y el Titular optara por extender la vigencia de la póliza, se otorgará protección por muerte accidental, por la misma Suma Asegurada contratada originalmente, a través de seguros temporales mensuales, cuyo costo correrá por parte de Allianz.

### **2.1.3 COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ**

Si el Titular fallece o se invalida durante el Plazo Comprometido contratado, Allianz continuará realizando las Primas Comprometidas faltantes, de forma anual (independientemente de la Periodicidad de pago previamente contratada) durante el Plazo Comprometido Contratado y actualizadas conforme a lo señalado en el punto 3.2 Actualización de las Primas Comprometidas, en caso de haber contratado dicho beneficio. Dichas Primas serán pagadas directamente a la Suma Asegurada en administración mencionada en el punto anterior (2.1.1); en caso de fallecimiento, o al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro en caso de invalidez. Al finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada en administración o el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro, según sea el caso, será pagado al Beneficiario designado para la Cobertura Básica de Ahorro. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad.

Durante el Plazo Inicial, el costo de esta parte de la cobertura se descontará en forma mensual del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo, el costo se descontará en forma mensual únicamente del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeta a Retiro. En caso de no haber fondos suficientes para aplicar los descuentos de la forma anteriormente mencionada, la parte de la cobertura señalada en el párrafo anterior será cancelada de forma automática, quedando vigente únicamente la parte correspondiente a muerte accidental.

Si el plazo de esta cobertura (Plazo Comprometido) llegara a su fin y el Titular optara por extender la vigencia de la póliza, se otorgará protección por muerte accidental, por la misma suma asegurada contratada originalmente, a través de seguros temporales mensuales. El costo de esta cobertura será descontado del monto de la Reserva de la Cobertura Básica de Ahorro en forma mensual.

Esta cobertura incluye la cobertura anteriormente descrita en el punto 2.1.2.

## **2.2 BENEFICIOS ADICIONALES**

### **2.2.1 SEGURO POR DOBLE PRIMA**

Si el Titular opta por contratar esta cobertura y si el mismo llegara a fallecer o invalidarse durante el Plazo Comprometido, Allianz aportará, adicionalmente a lo señalado en la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez, otro tanto de las Primas Comprometidas durante el Plazo Contratado y actualizadas conforme a lo señalado en el punto 3.2 Actualización de las Primas Comprometidas, en caso de haber contratado dicho beneficio. Dichas Primas serán pagadas directamente a la Suma Asegurada en administración mencionada en el punto anterior (2.1.1); en caso de fallecimiento, o al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro en caso de invalidez. Al finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada en administración o el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro, según sea el caso, será pagado al Beneficiario designado para la Cobertura Básica de Ahorro. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad.

El costo de esta cobertura será descontado del monto de la Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro en forma mensual. Durante el Plazo Inicial el costo se descontará de la Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo el costo se descontará únicamente de la Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeta a Retiro. En caso de no haber fondos suficientes para aplicar el descuento de la forma anteriormente mencionada, esta cobertura se cancelará de forma automática.

## 2.2.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE VIDA

Si el Titular opta por contratar este beneficio opcional, y fallece o se invalida durante el Plazo Comprometido contratado, Allianz pagará la Suma Asegurada estipulada en la Carátula de la Póliza a los Beneficiarios designados por el Titular para estos efectos. Dicha Suma Asegurada se reevaluará cada febrero con la inflación del día año anterior. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad.

El costo de esta cobertura será descontado del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro en forma mensual. Durante el Plazo Inicial el costo se descontará del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo el costo se descontará únicamente del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeta a Retiro. En caso de no haber fondos suficientes para aplicar el descuento de la forma anteriormente mencionada, esta cobertura será cancelada de forma automática.

Cuando el Titular decida no continuar con esta cobertura, tendrá derecho a un valor de rescate a partir del tercer año de vigencia de acuerdo a lo especificado en la tabla de valores garantizados para esta cobertura.

## 2.3 EDAD DE ACEPTACIÓN

Las edades de aceptación para las Coberturas Básicas son de 18 a 99 años.

# 3. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA COBERTURA BÁSICA DE AHORRO

## 3.1 ESQUEMA DE PRIMAS COMPROMETIDAS

Al contratar el Cobertura Básica de Ahorro, el Asegurado seleccionará el esquema de Primas Comprometidas que desea cubrir de acuerdo a lo siguiente:

### **Monto:**

**Prima mínima.** Es la cantidad mínima de dinero que el Asegurado puede aportar en forma programada o como Prima Adicional. El nivel de Prima Mínima será fijado de acuerdo a las políticas administrativas de Allianz, mismas que se encuentran publicadas en el portal del cliente <https://clientes.allianz.com.mx/>. En caso de ser modificadas, se hará de conocimiento del Asegurado a través del portal ya mencionado.

**Primas Comprometidas.** Correspondientes a las Primas que el Asegurado se compromete a pagar durante el Plazo Comprometido. Las Primas Comprometidas estarán sujetas a los montos máximos establecidos de acuerdo a las políticas administrativas vigentes de Allianz, mismas que se encuentran publicadas en el portal del cliente <https://clientes.allianz.com.mx/>. En caso de ser modificadas, se hará de conocimiento del Asegurado a través del portal ya mencionado.

**Primas iniciales.** Son las Primas Comprometidas que el Asegurado está obligado a pagar durante el Plazo Inicial.

#### **Periodicidad de pago:**

El asegurado definirá la periodicidad en la que desea realizar el pago de sus Primas, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

#### **Plazo:**

**Plazo Comprometido.** Se refiere al periodo en que el Asegurado se compromete a pagar Primas.

Este periodo no podrá ser menor a 5 años ni mayor a 25 años. El asegurado podrá seguir aportando a su póliza una vez transcurrido dicho plazo, siempre y cuando el mismo sea de 25 años. En caso contrario se deberá contratar una nueva póliza para seguir aportando.

**Plazo Inicial.** Corresponde a los primeros 18 meses del Plazo Comprometido. El asegurado está obligado al pago de sus Primas durante este periodo.

En la carátula de la póliza se establece el Monto, Periodicidad de pago y Plazo elegidos.

Las Primas Comprometidas y subsecuentes, durante el Plazo Comprometido, se tendrán por efectuadas desde el mismo día en que sea aplicable el cargo automático a la tarjeta de crédito o débito que haya autorizado el cliente.

En caso de que el pago se realice a través de transferencia bancaria, el pago se tendrá por efectuado a partir de que los fondos se hayan recibido efectivamente por Allianz y aplicado a la póliza correspondiente. El asegurado tiene la obligación de reportar a Allianz las transferencias que este realice para poderlas identificar en tiempo.

En caso de pago a través de transferencia bancaria, se señala de manera enunciativa más no limitativa, que el estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción, en donde aparezcan dicho cargo, transferencia y/o depósito, hará prueba plena del cargo, hasta en tanto la institución entregue el comprobante correspondiente.

#### **Cargo automático:**

Allianz realizará en forma periódica y automática el cobro de las Primas Comprometidas durante el Plazo Comprometido que el Asegurado hubiere pactado. Los cobros serán aplicados directamente a la tarjeta de crédito o débito autorizada por el Asegurado.

Asimismo, en caso de que Allianz no pueda efectuar el cobro automático a la tarjeta de crédito o débito autorizada por el Asegurado, se le notificará la imposibilidad de efectuar dicho cobro y se le informarán los medios con los cuales cuenta para realizar el pago de las Primas Comprometidas.

En caso de que el Asegurado incumpla con el esquema de Primas Iniciales, el plan se cancelará automáticamente, aplicando los cargos correspondientes.



## 3.2 ACTUALIZACIÓN DE PRIMAS COMPROMETIDAS

El Asegurado tendrá la opción de elegir este esquema de actualización, a través del cual el monto de las Primas Comprometidas, se revalorará cada febrero con la inflación del año anterior.

Esta actualización no se tomará en cuenta para efectos de determinar si el Asegurado ha cumplido con el Esquema de Primas Comprometidas, de acuerdo a la cláusula 3.3, ni en la determinación de la disponibilidad del Bono de Fidelidad, específicamente en lo señalado en el inciso b de la cláusula 3.6.

## 3.3 MODIFICACIÓN AL ESQUEMA DE PRIMAS COMPROMETIDAS

A partir de que el Plazo Inicial termine y hasta el final del Plazo Comprometido, el Asegurado podrá cambiar la Periodicidad de Pago de la Prima entre las alternativas disponibles, siempre y cuando haya cumplido al menos con el pago de sus Primas Iniciales.

Asimismo, el Asegurado podrá modificar el monto de sus Primas Comprometidas no pagadas cuya fecha programada de pago no haya vencido, siempre y cuando dicho monto sea mayor que la Prima Mínima. En este caso, el Esquema de Primas Comprometidas se ajustará para reflejar el cambio a las Primas Comprometidas no pagadas con fecha programada posterior a la fecha del movimiento.

El Asegurado deberá solicitar cualquiera de estas modificaciones por escrito en físico o por medio de un correo electrónico, desde la cuenta previamente registrada y autorizada por el cliente, por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha programada para el pago de la siguiente Prima.

## 3.4 CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA DE PRIMAS COMPROMETIDAS

Se considerará que el Asegurado ha cumplido con el Esquema de Primas Comprometidas:

- Durante el Plazo Inicial, si el Asegurado realiza el pago de sus Primas Iniciales dentro de los 60 días a partir de la fecha pactada para el pago, de acuerdo a la Periodicidad elegida, y
- Durante el Plazo Comprometido, si a los 60 días posteriores a cada aniversario de la póliza, el Asegurado ha realizado al menos el pago de las Primas Comprometidas programadas desde inicio de vigencia hasta dicho aniversario.

## 3.5 PRIMAS ADICIONALES

En cualquier momento el Asegurado podrá aportar Primas Adicionales, siempre y cuando su monto sea, al menos, igual a la Prima Mínima. De las Primas Adicionales que se paguen, se cubrirán primero las Primas Iniciales faltantes y el resto se considerará Primas Comprometidas. Una vez cubierto el 100% de las Primas Comprometidas, éstas se considerarán Primas Adicionales.

### 3.6 BONO DE FIDELIDAD

Si al finalizar el Plazo Comprometido, el Asegurado cumple con las condiciones señaladas en los incisos a) y b) de la presente Cláusula, Allianz lo premiará bonificándole parcialmente los Cargos cobrados. Dicha bonificación se denominará Bono de Fidelidad y se calculará como un porcentaje aplicado a la Prima Comprometida anual, en función del Plazo Comprometido, de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO COMPROMETIDO	PRIMA COMPROMETIDA ANUAL EN PESOS			
	12,000-35,999	36,000-59,999	60,000-89,999	>=90,000
Menor a 10 años	0 %	0 %	0 %	0 %
Entre 10 a 14 años	5 %	15 %	25 %	35 %
Entre 15 a 19 años	30 %	40 %	50 %	60 %
20 años en adelante	55 %	65 %	75 %	100 %

El monto total del Bono de Fidelidad se genera conforme se realicen los pagos de las Primas Comprometidas, y será reflejado en el Estado de Cuenta del Asegurado de manea informativa en un fondo especial llamado Fondo de Bono.

Al Bono de Fidelidad, se le acreditarán diariamente rendimientos que se calcularán con base en la inflación, más un 5 % anual. El rendimiento acreditado en un día, no podrá ser superior al equivalente diario de considerar el 9 % anual.

Al finalizar el Plazo Comprometido, se acreditará al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro la bonificación parcial de Cargos cobrados (Bono de Fidelidad), considerándose en ese momento como Prima al fondo, siempre y cuando:

- a) El Asegurado haya cumplido con su Esquema de Primas Comprometidas, y
- b) El saldo promedio de su Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro durante el Plazo Comprometido sea mayor o igual al 50% de la suma de las Primas Comprometidas de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas 3.1 y 3.3. En caso de que esta regla no se cumpla, la suma de las Primas pagadas menos la suma de los retiros realizados desde el inicio de vigencia deberá ser mayor o igual a la suma de las Primas Comprometidas, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas 3.1 y 3.3.

Solo a partir de que el Bono de Fidelidad sea aportado al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro el Asegurado podrá disponer libremente del mismo. Asimismo a partir de ese momento, y hasta recibir instrucciones por parte del Asegurado, el Bono de Fidelidad se invertirá en una Alternativa de Rendimiento de renta fija a corto plazo en moneda nacional.

Si el Asegurado optara por reducir el monto de las Primas Comprometidas dentro del Plazo Comprometido, el Bono de Fidelidad se ajustará al que le hubiera correspondido considerando el nuevo nivel de Primas. Si el Asegurado optara por incrementar el monto de las Primas Comprometidas dentro del Plazo Comprometido, el Bono de Fidelidad permanecerá sin cambio.

### 3.7 INTERRUPCIÓN DE PRIMAS

Si durante el Plazo Inicial, el Asegurado incumple con el Esquema de Primas Comprometidas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.4, el plan se cancelará automáticamente, aplicándose la penalidad mencionada en el numeral 3.14.2

Una vez transcurrido el Plazo Inicial, el Asegurado podrá optar por no cumplir con su Esquema de Primas Comprometidas, continuando la póliza en vigor, pero perdiendo el beneficio del Bono de Fidelidad.

### 3.8 PERÍODO DE DESCANSO

Después de transcurrido el Plazo Inicial, siempre y cuando el Asegurado esté al corriente en el pago de sus Primas Comprometidas, el mismo tendrá la opción de no realizar el pago de sus Primas por un periodo de hasta 12 meses consecutivos y mantener el derecho a recibir el Bono de Fidelidad.

El Asegurado podrá volver a pagar sus Primas antes de que terminen los 12 meses de descanso.

El Periodo de Descanso se podrá ejercer solamente una vez mediante previo aviso por escrito a Allianz, por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha programada para la siguiente Prima.

### 3.9 ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Allianz pondrá a disposición del Asegurado al momento de la contratación de la Póliza, diferentes Alternativas de Rendimiento, para que el mismo elija la distribución de sus Primas entre dichas Alternativas de Rendimiento, es decir la forma en la cual desea sean acreditados los rendimientos al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro. La distribución seleccionada por el Asegurado, formará parte de la Póliza.

De acuerdo a la distribución mencionada en el párrafo anterior, se generará un Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro para cada Alternativa de Rendimiento seleccionada. Asimismo, el Asegurado podrá modificar las instrucciones para la asignación de futuras Primas, dando aviso por escrito a Allianz.

El monto mínimo de Prima para la asignación de las Alternativas de Rendimiento se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Asegurado.

Salvo instrucción por escrito en contrario, las Primas Adicionales que el Asegurado aporte, se asignarán según las Alternativas de Rendimiento definidas para el Esquema de Primas Comprometidas.

Para efectos de acreditar los rendimientos del Fondo al Asegurado, los Fondos de la Cobertura Básica de Ahorro se invertirán en valores emitidos por el Gobierno Federal, instituciones de crédito, por empresas privadas con alta calidad crediticia o en cualquier otro tipo de valores autorizados para ser objeto de inversión por las instituciones de seguros, conforme a las Disposiciones aplicables en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de que las Primas serán invertidas en la(s) Alternativa(s) de Rendimiento seleccionada(s) por el asegurado, el mismo reconoce expresamente que el valor de las Alternativas de Rendimiento está sujeto a fluctuaciones derivadas del comportamiento de los mercados financieros, y que dichas Alternativas no otorgan garantía de rendimientos. Asimismo, libera a Allianz de cualquier responsabilidad por pérdidas sufridas por cualquier tipo de inversión, así como de cualquier acto derivado del desempeño en el manejo de las Alternativas de Rendimiento, siempre y cuando se actúe de acuerdo a los parámetros establecidos en las mismas.

Allianz se reserva el derecho de suspender temporal o permanentemente los incrementos a las Sumas Aseguradas del Cobertura Básica de Ahorro ligadas a las Alternativas de Rendimiento,

derivadas de la recepción de nuevas Primas, o rebalancear la composición de dichas sumas aseguradas, en caso de que las condiciones de los mercados financieros no permitan continuar ofreciendo dicha Alternativa de Rendimiento o que conforme a las Alternativa de Rendimiento elegidas por el Asegurado, se excedan los límites establecidos por laCNSF.

### **3.10 FONDO DE LA COBERTURA BÁSICA DE AHORRO**

Será constituido con las diferentes Primas del Cobertura Básica de Ahorro, más los rendimientos acreditados en forma diaria, el Fondo del Bono; cuando esté a disposición del cliente, menos los Cargos correspondientes, menos el costo que aplique de las coberturas contratadas y Retiros.

#### **3.10.1 FONDO DE LA COBERTURA BÁSICA DE AHORRO INICIAL**

El Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial está compuesto por las Primas Iniciales del Cobertura Básica de Ahorro más los rendimientos acreditados, menos los Cargos por Administración correspondientes y el costo que aplique de la Cobertura de Muerte Accidental. El Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial no está sujeto a Retiros Parciales.

#### **3.10.2 FONDO DE LA COBERTURA BÁSICA DE AHORRO SUJETO A RETIRO**

Durante el Plazo Comprometido el Fondo sujeto a Retiro corresponde al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro menos el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial menos el Fondo de Bono.

Después del Plazo Comprometido el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeto a Retiro será equivalente al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro.

#### **3.10.3 FONDO DE BONO**

El Fondo de Bono es en el que se va acumulando el Bono de Fidelidad del Asegurado, así como sus rendimientos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.6. Este Fondo estará sujeto a las mismas reglas que el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial, y se le aplicarán los Cargos de Administración y Gestión descritos en la Cláusula 3.12.

Al finalizar el Plazo Comprometido, se acreditará al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro dicho Fondo de Bono. Por lo tanto, el Asegurado solo tendrá derecho a hacer uso de este fondo una vez cumplido el Plazo Comprometido y bajo las reglas establecidas en el punto 3.6 Bono de Fidelidad.

### **3.11 TASA A ACREDITAR**

La tasa de los rendimientos a acreditar a cada uno de los Fondos de la Cobertura Básica de Ahorro será la tasa obtenida en determinados instrumentos de inversión de los recursos correspondientes a este tipo de planes en Allianz, conforme a las Alternativas de Rendimiento seleccionadas y a lo registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### 3.12 CARGOS POR ADMINISTRACIÓN

Mientras la Póliza esté en vigor, se aplicarán los siguientes Cargos por la administración del presente Contrato:

NOMBRE DEL CARGO	TIPO DE CARGO
Cargo Administrativo	Hasta 1.5 % trimestral vencido sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial
Cargo de Gestión de Inversión	Hasta 0.1 % mensual anticipado sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro
Cargo Fijo	Una vez finalizado el Plazo Inicial se cobrarán hasta 25 UDIS (Unidades de Inversión) mensuales sobre el Fondo sujeto a Retiro; en caso que este Fondo no sea suficiente, se cargará al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial.

### 3.13 ASESORÍA DISCRECIONAL

En caso de que el Asegurado desee contratar el apoyo de uno de los Asesores Financieros autorizados por Allianz para la gestión de su Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro, deberá llenar y firmar el formato correspondiente proporcionado por Allianz para dicho fin, en el que se le autoriza al Asesor Financiero a elegir las Alternativas de Rendimiento para las diferentes Primas que se reciban y/o a hacer los traspasos que considere necesarios entre las mismas. Este servicio estará sujeto a disponibilidad de Allianz y tendrá un costo de hasta el 1 % anual, el cual se cargará mensualmente de manera anticipada sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro.

### 3.14 RETIROS TOTALES Y PARCIALES

El Asegurado podrá realizar Retiros sujeto a lo establecido en esta Cláusula.

El monto mínimo de Retiro se fijará de acuerdo a las políticas administrativas vigentes de Allianz, mismas que se encuentran publicadas en el portal del cliente <https://clientes.allianz.com.mx/>. En caso de ser modificadas, se hará de conocimiento del Asegurado a través del portal ya mencionado.

Para llevar a cabo el Retiro, se realizará una venta de unidades de la Alternativa de Rendimiento de la cual se desea disminuir la posición. El número de unidades a vender se determinará como el monto a vender dividido entre el valor de la unidad de la Alternativa de Rendimiento correspondiente. Si el Retiro es solicitado antes de las 12:00 P.M. se tomará el valor de la unidad al cierre de ese día. De no ser así el valor de la unidad será el correspondiente al día hábil siguiente.

En caso de que derivado de un Retiro Parcial a solicitud del Asegurado, el valor de alguna Alternativa de Rendimiento fuera menor al monto mínimo establecido para cada Alternativa, Allianz podrá distribuir el monto remanente, en forma proporcional entre el resto de las Alternativas de Rendimiento que componen el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro de la póliza.

### 3.14.1 RETIRO PARCIAL DENTRO DEL PLAZO COMPROMETIDO

Durante el Plazo Comprometido, el Asegurado podrá realizar Retiros Parciales sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeto a Retiro siempre y cuando se efectúen una vez transcurrido el Plazo Inicial. A los Retiros Parciales se les aplicará un cargo por retiro del 1 %, y estará sujeto a los impuestos aplicables de conformidad con la legislación fiscal vigente.

El monto mínimo de Retiro Parcial se fijará de acuerdo a las políticas administrativas vigentes de Allianz, mismas que se encuentran publicadas en el portal del cliente <https://clientes.allianz.com.mx/>. En caso de ser modificadas, se hará de conocimiento del Asegurado a través del portal ya mencionado.

En caso de que el Asegurado tenga en vigor un Préstamo y desee realizar un Retiro Parcial deberá primero saldar dicho Préstamo.

### 3.14.2 RETIRO TOTAL DENTRO DEL PLAZO COMPROMETIDO

Durante el Plazo Comprometido, el Asegurado podrá retirar totalmente su Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro, en cuyo caso no tendrá derecho al Bono de Fidelidad. En caso de Retiro Total se aplicarán hasta los siguientes Cargos sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorros Inicial:

NOMBRE DEL CARGO	TIPO DE CARGO
Cargo Administrativo	Hasta 1.5 % trimestral vencido sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial al momento del Retiro Total, por el número de trimestres faltantes hasta que hubiera terminado le Plazo Comprometido
Cargo de Gestión de Inversión	Hasta 0.1 % mensual anticipado sobre el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro al momento del retiro Total, por el número de meses faltantes hasta que hubiera terminado le Plazo Comprometido
Cargo Fijo	La suma de hasta 25 UDIS (Unidades de Inversión) mensuales, por el número de meses hasta que hubiera terminado el Plazo Comprometido.

La suma de estos Cargos no podrá ser mayor al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial. Adicionalmente se realizará un cargo por retiro del 1 % y se sujetará a las Consideraciones Fiscales correspondientes.

Como consecuencia de un Retiro Total, se cancelará la Póliza.

### 3.14.3 RETIRO PARCIAL Y TOTALES FUERA DEL PLAZO COMPROMETIDO

Una vez transcurrido el Plazo Comprometido, el Asegurado podrá realizar Retiros Parciales y Totales sin ningún cargo, sujeto a los impuestos aplicables de conformidad con la legislación fiscal vigente.

### 3.15 TRASPASOS ENTRE ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

En cualquier momento el Asegurado podrá solicitar a Allianz se realicen Traspasos entre las distintas Alternativas de Rendimiento disponibles.

El monto mínimo de Traspaso se fijará de acuerdo a las políticas administrativas vigentes de Allianz, mismas que se encuentran publicadas en el portal del cliente <https://clientes.allianz.com.mx/>. En caso de ser modificadas, se hará de conocimiento del Asegurado a través del portal ya mencionado.

Para llevar a cabo el Traspaso, se realizará una venta de unidades de la Alternativa de Rendimiento de la cual se desea disminuir la posición y una compra de unidades de la Alternativa de Rendimiento de la cual se desea aumentar la posición.

El número de unidades a vender y comprar se determinará como el monto a vender y comprar dividido entre el valor de la unidad de la Alternativa de Rendimiento correspondiente. Si el Traspaso es solicitado antes de las 12:00 P.M. se tomará el valor de la unidad al cierre de ese día. De no ser así el valor de la unidad será el correspondiente al día hábil siguiente. El Traspaso será acreditado a la cuenta del Asegurado máximo 3 días hábiles después.

En caso de que derivado de haber efectuado un Traspaso a solicitud del Asegurado, el valor de alguna Alternativa de Rendimiento fuera menor al monto mínimo establecido para cada Alternativa de Rendimiento, Allianz podrá distribuir el monto remanente, en forma proporcional entre el resto de las Alternativas de Rendimiento que componen el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro de la póliza.

En caso de solicitarse el Traspaso, este se realizará de la Alternativa de Rendimiento original a la Alternativa de Rendimiento solicitada, dicho Traspaso se realizará en la misma proporción que exista entre los recursos que componen el Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial y los correspondientes al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sujeto a Retiro.

### 3.16 ESTADO DE CUENTA

Allianz pondrá a disposición del Asegurado semestralmente el Estado de Cuenta en el que se informará el estado que guarda los Fondos por Supervivencia.

En caso de que el Asegurado así lo solicite, se sustituirá la obligación referida en el párrafo anterior, por lo que el Estado de cuenta estará disponible a través del portal del cliente.

Una vez que el Asegurado reciba el Estado de Cuenta, contará con 30 días naturales para realizar cualquier aclaración, la cual deberá notificarse por escrito a Allianz. En caso de no recibirse aclaraciones durante dicho periodo, el mismo se considerará como aceptado por el Asegurado.

Además, el Asegurado podrá en cualquier momento solicitar a Allianz la generación y envío de un Estado de Cuenta.

## 4. DEFINICIONES

### 4.1 OBJETO

Allianz México S.A., Compañía de Seguros (Allianz) se obliga a brindar al Asegurado la protección por los beneficios amparados en los términos de esta Póliza, a partir del momento en que el Asegurado tenga conocimiento de la aceptación de la oferta y durante la vigencia del presente seguro.

### 4.2 CONTRATO

La Solicitud de Seguro, la Carátula de esta Póliza, las presentes Condiciones Generales, los Consentimientos para ser Asegurado por el riesgo de fallecimiento, los Endosos y cláusulas que se agreguen a la Póliza, los Recibos y los Estados de Cuenta, constituyen prueba del Contrato de Seguro celebrado entre el Asegurado y Allianz.

Se entiende por Carátula de la Póliza el documento en el que constan los datos generales de identificación y esquematización de derechos y obligaciones de las partes.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

### 4.3 VIGENCIA DEL SEGURO

El Inicio y Fin de la Vigencia del Seguro, surtirán efecto a las 12:00 horas. La Fecha de Inicio de Vigencia se especificará en la Carátula de la Póliza, y la Vigencia del Seguro corresponderá en un inicio a la duración del Plazo Comprometido contratado. Sin embargo, a menos de que el Titular gire por escrito instrucciones a Allianz en contrario, la Vigencia del Seguro se extenderá en forma automática por periodos adicionales de un año.

### 4.4 TITULAR

Es la persona física designada en la Carátula de la Póliza cuya propuesta de Seguro ha aceptado Allianz en los términos consignados en la misma, teniendo a su cargo la obligación de pago de la Prima correspondiente y sobre cuya vida y de acuerdo con las coberturas amparadas se celebra este Contrato. Es decir, el Titular es el Contratante y Asegurado de este contrato.

### 4.5 BENEFICIARIO.

Persona a quien corresponde, en caso de fallecimiento del Asegurado, el derecho de cobrar las indemnizaciones derivadas de este Seguro, cuya designación la realiza el Asegurado al momento de solicitar el presente Seguro.



Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Asegurado podrá modificar en cualquier tiempo la designación de Beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá remitirse a Allianz para la anotación correspondiente. En el supuesto de que la notificación de que se trata no se reciba oportunamente y Allianz pague el importe del Seguro al último Beneficiario del que haya tenido conocimiento, el Asegurado conviene que el pago se realizará sin responsabilidad alguna para ésta.

#### a) Beneficiario Irrevocable

En cualquier momento, el Asegurado podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario, designando Beneficiarios Irrevocables. Para que dicha renuncia surta efecto, será necesario que el Asegurado la notifique por escrito a los Beneficiarios y a Allianz, y que se haga constar en la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

#### b) Falta de Designación de Beneficiarios

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del Seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Asegurado, se distribuirá por partes iguales a la de los demás, salvo estipulación por escrito de lo contrario.

## 4.6 ACCIDENTE

Se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta independiente de la voluntad del Asegurado, que le produzca lesiones corporales o la muerte.

## 4.7 INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Se considerará "Invalidez Total y Permanente" cuando, durante la vigencia de la póliza, el Asegurado haya sufrido lesiones corporales a causa de un accidente o padezca una enfermedad que lo imposibilite para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, y cuando sea evidente desde el punto de vista médico que son totales y permanentes con pronóstico de recuperación nulo a la fecha del dictamen. Dicha Invalidez Total y Permanente se declara cuando es continua durante un periodo no menor a 6 meses.

En los siguientes casos no opera el término de 6 meses; se considerarán entre otros como causa de invalidez total y permanente: parálisis general, la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, de ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de esta cláusula se entiende por pérdida de ambas manos, su separación o anquilosamiento total de la articulación carpometacarpiana o arriba de ella, por pérdida del pie, su separación o anquilosamiento total de la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

#### Como se determina.

Para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente del Asegurado Titular, se requerirá la presentación a Allianz del dictamen emitido por la institución de seguridad social en la que este

afiliado el asegurado. En el caso de no estarlo por un médico particular especialista en Medicina del Trabajo o bien por la jurisdicción sanitaria de la población donde radique el asegurado. La Compañía tendrá la facultad de requerir al Asegurado titular la realización de los exámenes necesarios con médico dictaminador designado por ella para confirmar el estado de Invalidez total y Permanente. En caso de que el médico dictaminador de la Compañía no ratifique que el Asegurado Titular se encuentra en un estado de Invalidez total y Permanente, las partes de común acuerdo podrán solicitar una tercera opinión de un médico independiente, siendo el dictamen de éste último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

## 5. CLÁUSULAS GENERALES

### 5.1 MONEDA

Todos los pagos relativos a este Contrato ya sea celebrado en moneda nacional, o en cualquier otra moneda, por parte del Asegurado o de Allianz, se efectuarán en moneda nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago, independientemente de la denominación del plan contratado.

### 5.2 PERIODO DE GRACIA

La Prima o cada una de sus fracciones, vencerá al inicio de cada periodo para el cual sea calculada. A partir de esa fecha de vencimiento, el Contratante contará con un "Periodo de Gracia" para efectuar el pago correspondiente. Dicho Periodo de Gracia será de 30 días, en caso de ser menor el período se estipulará en la Carátula de Póliza.

Una vez transcurrido este periodo, sin que se hayan pagado las Primas correspondientes, cesarán automáticamente todos los efectos de este Contrato.

Si dentro del Periodo de Gracia ocurre el fallecimiento del Asegurado, Allianz pagará la Suma Asegurada contratada para los beneficios de fallecimiento, deduciendo las Primas vencidas o la parte restante que no hubiese sido pagada.

### 5.3 EDAD

Para efectos de este Contrato se considerará como Edad del Asegurado Titular la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia.

### 5.4 COMPROBACIÓN DE EDAD

Allianz podrá comprobar la Edad declarada por el Asegurado Titular solicitando en cualquier momento pruebas fehacientes de ella, como son: copia certificada del acta de nacimiento, original de pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Allianz, una vez que haya solicitado la documentación necesaria para comprobar la Edad del Asegurado, la anotará en la póliza o le extenderá otro comprobante y, no podrá exigir nuevas pruebas, salvo que compruebe que dichas pruebas son falsas o de dudoso origen.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la Edad del Asegurado, Allianz no podrá rescindir el Contrato a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Allianz, devolviendo en este caso al Asegurado la Prima no devengada del Contrato y el saldo total del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro sin considerar el Bono de Fidelidad, a la fecha de su rescisión de acuerdo a lo indicado en el Art. 171 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si la Edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Allianz, se aplicarán las siguientes reglas para el Beneficio por Fallecimiento:

- I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la Edad, se pague una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de Allianz se reducirá en la proporción que exista entre la Prima estipulada y la Prima que hubiese correspondido a la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
- II. Si Allianz hubiere liquidado ya el importe del Seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la Edad del Asegurado, tendrá derecho a exigir lo que le hubiese pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- III. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la Edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, Allianz estará obligada a rembolsar la diferencia entre la Prima pagada y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las Primas posteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.
- IV. Si con posterioridad a un siniestro se descubriera que fue incorrecta la Edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, Allianz estará obligada a pagar la Suma Asegurada que la Prima cubierta hubiere podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige el presente Artículo se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del presente Contrato de acuerdo al último párrafo del Art 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

## 5.5 COMUNICACIONES

Allianz dirigirá todo aviso o notificación relacionado con este Contrato de Seguro, al último domicilio del Contratante registrado en los archivos de la compañía. En todo caso, se entenderá que Allianz ha dado aviso o hecho la notificación de que se trate, cuando la notificación se haga al Contratante o al último domicilio registrado del Contratante.

Cualquier aviso o notificación que el Asegurado deba o desee hacer a la compañía, lo deberá hacer por escrito con los requisitos que establezca Allianz o por vía telefónica, bajo las condiciones autorizadas por la compañía.

Allianz y el Contratante podrán convenir el uso de medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones en la celebración de operaciones, prestación de servicios y demás servicios que deban darse en relación con este Contrato, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

#### “Artículo 214:

“La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las instituciones de seguros, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los Contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.”

El Asegurado autoriza a Allianz a grabar las conversaciones telefónicas con el Asegurado, aceptando que Allianz no tendrá obligación de hacer de su conocimiento que se están grabando dichas conversaciones. El contenido de las grabaciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio, y serán propiedad exclusiva de Allianz.

## 5.6 MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las modificaciones a las Condiciones Generales de este Contrato y sus endosos respectivos, sólo podrán realizarse previo acuerdo entre el Asegurado y Allianz haciéndose constar por escrito mediante endosos y cláusulas adicionales, previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes de Seguros o cualquier otra persona no autorizada por Allianz carecen de facultades para acordar concesiones o modificaciones al presente Contrato.

## 5.7 CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

En caso de Cancelación de la póliza, se descontarán del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro Inicial del Asegurado, los cargos tal como se señala en el apartado 3.14.2 Retiro Total dentro del Plazo Comprometido.

### 5.7.1 CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA

La póliza se cancelará de manera automática si durante el Plazo Inicial no se cumple con lo indicado en la Cláusula 3.4 Cumplimiento del Esquema de Primas Comprometidas.

## 5.7.2 CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Asegurado o Contratante podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro presentando una solicitud por escrito en las oficinas de Allianz o por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación.

Allianz se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado o Contratante que formule la solicitud de terminación respectiva y, posterior ello, proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de terminación anticipada del Contrato solicitada por el Asegurado o Contratante, Allianz no podrá negar el trámite de cancelación cuando éste se realice por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación; tampoco podrá negar o retrasar el trámite sin que exista una causa justificada.

## 5.8 REHABILITACIÓN

En caso de que el Asegurado haya optado por realizar un Retiro Total de su Póliza, la misma no se podrá rehabilitar.

En caso de que exclusivamente las coberturas por fallecimiento hubieran cesado sus efectos por falta de pago de Primas, el Asegurado podrá solicitar su Rehabilitación dentro de la vigencia del Seguro, respetando la vigencia originalmente pactada. Allianz la otorgará de acuerdo a sus políticas vigentes y bajo los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito una solicitud de Rehabilitación
- b) Presentar los requisitos de asegurabilidad que Allianz determine para la evaluación de su estado de salud
- c) Cubrir el costo de Rehabilitación que para este efecto se determine.

El Contrato se considerará como rehabilitado a partir del día en que Allianz lo comunique por escrito al Asegurado.

## 5.9 DERECHOS DEL ASEGURADO

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

## 5.10 INTERÉS MORATORIO

En caso de que Allianz, no obstante haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con sus obligaciones en los términos del Art 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado o Beneficiario, el interés que se establece en el Art 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, computado a partir del día en que se haga exigible dicha obligación.

**Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:** “El crédito que resulte del Contrato de Seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio”.

**Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:** “Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impacto de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

## 5.11 OMISIONES O INEXACTITUDES

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a Allianz, todos los hechos importantes que se le pregunte en la solicitud, cuestionario médico y cuestionarios adicionales, para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la contratación o al momento de su Rehabilitación.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultará a Allianz para considerar rescindido el Contrato aunque no hayan influido en la apreciación del riesgo.

## 5.12 INDISPUTABILIDAD

Durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia o de la última Rehabilitación de la cobertura, Allianz podrá rescindir el Contrato si el Asegurado incurrió en Omisiones o inexactas declaraciones.

Después de transcurridos los dos años anteriormente mencionados, el Contrato será indisputable.

## 5.13 COMPETENCIA

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de atención de consultas y reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o en su caso, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del Asegurado y/o sus Beneficiarios.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta o La Compañía proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

## 5.14 PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán:

- i. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento.
- ii. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados a partir de la fecha que les dio origen, en los términos a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

- a) La presentación de reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros
- b) El inicio del procedimiento a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La suspensión de la Prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Allianz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



## 5.15 PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Allianz pagará cualquier indemnización que corresponda, en el transcurso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Los documentos necesarios para presentar una reclamación en caso de siniestro son los siguientes:

### Documentos del Asegurado

Presentar original de:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento
- Póliza que lo acredita como Asegurado, si lo tuviera

### Documentos del Beneficiario

Presentar original de:

- Identificación Oficial Vigente
- Formato para Conocimiento e Identificación del Cliente; de acuerdo al tipo de Beneficiario que recibe el pago y de acuerdo a la póliza contratada. Los Formatos están disponibles en nuestro portal [www.allianz.com.mx](http://www.allianz.com.mx), en la sección "Descarga de Documentos".

Presentar copia simple:

- Acta de nacimiento
- Identificación Oficial Vigente
- Comprobante de Domicilio en caso de ser diferente al registrado en el IFE o de no encontrarse en la identificación presentada (Recibos Agua, Luz, Teléfono, impuesto predial o estados de cuenta bancarios, con una vigencia no mayor a tres meses a su fecha de emisión) del Beneficiario
- Acta de Matrimonio (en caso de que el Beneficiario sea el cónyuge).

### En caso de Muerte Accidental

Presentar copia simple por el Ministerio Público de:

- Actuaciones de Ministerio Público, cuando la causa del fallecimiento sea a consecuencia de accidente.

### En caso de Invalidez Total y Permanente

- Formato ST-3 o ST-4 del Dictamen de Invalidez emitido por el IMSS, o Formato de Invalidez del ISSSTE (para invalidez o pérdidas orgánicas).
- En el supuesto de que el mismo no se encuentre afiliado a alguna institución de Seguridad Social (IMSS O ISSSTE), se acreditará con el dictamen emitido por un médico particular especialista en Medicina del Trabajo o bien por la jurisdicción sanitaria de la población donde radique el asegurado.
- Identificación Oficial vigente

Allianz se reserva el derecho de solicitar la información y documentación adicional que considere necesaria para la valoración del trámite de indemnización correspondiente.

## 5.16 SUICIDIO

En caso de muerte del Asegurado por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia de éste Contrato, o en su caso, de la última rehabilitación del Seguro Adicional por Fallecimiento (SAF), cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, el pago único y total que hará Allianz, será el saldo total del Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro en la fecha en que ocurra el fallecimiento, sin considerar el Bono de Fidelidad y sin aplicar cargo alguno por Retiro. Este pago se hará en una sola exhibición, aplicando la retención de impuestos prevista en la Ley del Impuesto sobre la renta.

## 5.17 CARENCIA DE RESTRICCIONES

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación y viajes del Asegurado.

# 6. CLÁUSULAS NORMATIVAS

- **Artículo 33 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 33.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las Primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario.

- **Artículo 35 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 35.- La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera Prima o fracción de ella.

- **Artículo 51 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 51.- En caso de rescisión unilateral del contrato por las causas a que se refiere el artículo 47 de esta ley, la empresa aseguradora conservará su derecho a la Prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión; pero si ésta tiene lugar antes de que el riesgo haya comenzado a correr para la empresa, el derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados. Si la Prima se hubiere pagado anticipadamente por varios períodos del seguro, la empresa restituirá las tres cuartas partes de las Primas correspondientes a los períodos futuros del seguro.

- **Artículo 52 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 52.- El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

- **Artículo 69 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

- **Artículo 70 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 70.- Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.

- **Artículo 78 de la ley sobre el contrato de seguro**

Artículo 78.- La empresa aseguradora responderá del siniestro aun cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.

## 7. OTRAS CLÁUSULAS

### 7.1 CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en los Artículos 52 y 53 fracción I, de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

“El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga
- II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las Primas anticipadas” (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los)

Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

## 8. GLOSARIO

**Prima Comprometida:** Es la cantidad de dinero autorizada por el asegurado y destinada al Fondo de la Cobertura Básica de Ahorro, con el fin de crear un mecanismo de protección al ahorro.

**Cargo:** Cantidad que se paga por la administración al Fondo Individual de Administración, gestión de inversión y fijo al concluir el plazo inicial, mismo que se encuentra delimitado por los porcentajes establecidos en el numeral 3.12, página 11.

**Dividendos:** Es la retribución a la inversión que se otorga en proporción a la cantidad de acciones poseídas con recursos originados en las utilidades de la empresa durante un periodo determinado.

**Instrucción:** Autorización, solicitud o requerimiento por escrito que realiza el Asegurado para que ALLIANZ ejecute determinadas acciones al Fondo Individual en Administración, conforme a las presentes condiciones generales.

**Intereses:** Es la cantidad de dinero que se obtiene al aplicar el índice o porcentaje a un monto específico de dinero y en un plazo determinado.

**Inversión:** Inversión es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con ganancias, ya sea intereses, dividendos o rendimientos.

**Rendimientos:** Ganancia o Utilidad que produce una Inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la Inversión.

**Traspaso:** La solicitud por escrito que realiza el Asegurado para que la cantidad de dinero que se encuentre en Fondo Individual de Administración, sea aplicado a otra Inversión distinta a la originalmente pactada, de conformidad con las alternativas de inversión que tiene Allianz.

**Valores:** Representa derechos sobre algún título de crédito u obligación, con características y derechos estandarizados.

## 9. DATOS DE CONTACTO

### 9.1 INFORMACIÓN PARA OPERACIONES

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en <http://www.allianz.com.mx/>

### 9.2 PRECEPTOS LEGALES Y ANEXO ABREVIATURAS

Los preceptos legales que se citan, los pueden consultar en la página web <http://www.allianz.com.mx/>

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones.

### 9.3 UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a [claudia.espinosa@allianz.com.mx](mailto:claudia.espinosa@allianz.com.mx)

## 9.4 CONDUSEF

Datos de la CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur # 762 Col. Del Valle, Ciudad de México. C.P. 03100.  
Teléfonos: (55) 53400999 y (01 800) 999 80 80, [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de octubre 2018 con el número CNSF-S0003-0161-2018 / CONDUSEF-003170-05.

**En caso de Siniestro, comuníquese  
al Centro de Atención Telefónica**

En la Ciudad de México Tel.: 5201 3181

Del interior de la República

Tel.: 01 800 11 11 400

**Allianz México, S.A.** Compañía de Seguros

Bld. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilaco 11010

Ciudad de México

**Conmutador:** (0155) 5201-3181

**Lada sin costo:** 01 800-1111-200

[www.allianz.com.mx](http://www.allianz.com.mx)